



RESOLUCIÓN No. **001** DE 2023

09 FEB 2023

"Por la cual se avoca conocimiento para adelantar las actividades de cobro persuasivo por concepto de la suma reconocida a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante providencia judicial ejecutoriada proferida por el Consejo de Estado"

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el numeral 5º del artículo 16 del Decreto Distrital No. 140 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6º de la Constitución Política de 1991, señala "*Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*"

Que el artículo 116 *ibidem*, señala: "*(...) Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. (...)*".

Que el artículo 209 *ibidem*, señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que el artículo 1º de la Ley 1066 de 2006, señala: "*Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.*"

Que el literal a) del artículo 10 del Decreto Distrital 289 de 2021 "*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", fijó en las entidades del Sector Central que expiden el título ejecutivo, la competencia funcional para adelantar las actividades de cobro persuasivo de las obligaciones de naturaleza no tributaria.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



*Handwritten signature*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001

09 FEB 2023

"Por la cual se avoca conocimiento para adelantar las actividades de cobro persuasivo por concepto de la suma reconocida a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante providencia judicial ejecutoriada proferida por el Consejo de Estado"

Que mediante Resolución No. 029 del 19 de enero de 2022, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., delegó en el (la) Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría General la función de adelantar el proceso de cobro persuasivo de obligaciones a favor de la Secretaría General, en la forma establecida en el Decreto Distrital 289 de 2021.

Que mediante providencia judicial del 11 de septiembre de 2019 proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, con radicado No. 250002315000200000235 01 (33561), acumulado con los procesos No. 28512, 34450 y 45225, se condenó al señor FRANCISCO SUÁREZ BUITRAGO a devolver al Distrito Capital el saldo del contrato no ejecutado, que asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS (\$129.434.027) M/CTE, a título de liquidación judicial. Asimismo, en la misma providencia, se condenó al señor JORGE ENRIQUE MÁRQUEZ PUENTES a devolver al Distrito Capital el saldo del contrato no ejecutado, que asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$143.815.585) M/CTE, a título de liquidación judicial.

Que el secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante certificación del 16 de noviembre de 2022, dejó constancia que la providencia judicial enunciada anteriormente quedó debidamente ejecutoriada el 4 de octubre de 2019.

Que de acuerdo con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo a favor del Estado, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos "(...) 2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero (...)".

Que, con base en lo anterior, la providencia judicial se encuentra ejecutoriada e impone a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la obligación al señor FRANCISCO SUÁREZ BUITRAGO de devolver la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$129.434.027 M/CTE), y al señor JORGE ENRIQUE MÁRQUEZ PUENTES de devolver la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$143.815.585) M/CTE.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001

09 FEB 2023

"Por la cual se avoca conocimiento para adelantar las actividades de cobro persuasivo por concepto de la suma reconocida a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante providencia judicial ejecutoriada proferida por el Consejo de Estado"

Que la providencia judicial enunciada contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del señor FRANCISCO SUÁREZ BUITRAGO y del señor JORGE ENRIQUE MÁRQUEZ PUENTES y, en consecuencia, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., avoca su conocimiento para efectos del cobro persuasivo.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** AVOCAR el conocimiento de las actividades de cobro persuasivo de la providencia judicial del 11 de septiembre de 2019 proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, con radicado No. 250002315000200000235 01 (33561), acumulado con los procesos No. 28512, 34450 y 45225, que condenó al señor FRANCISCO SUÁREZ BUITRAGO, identificado con C.C. 124.199, a devolver al Distrito Capital el saldo del contrato no ejecutado, que asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS (\$129.434.027) M/CTE, a título de liquidación judicial, debidamente ejecutoriada el 4 de octubre de 2019.

**Artículo 2º-:** AVOCAR el conocimiento de las actividades de cobro persuasivo de la providencia judicial del 11 de septiembre de 2019 proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, con radicado No. 250002315000200000235 01 (33561), acumulado con los procesos No. 28512, 34450 y 45225, que condenó al señor JORGE ENRIQUE MÁRQUEZ PUENTES, identificado con C.C. 2.927.551, a devolver al Distrito Capital el saldo del contrato no ejecutado, que asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$143.815.585) M/CTE, a título de liquidación judicial, debidamente ejecutoriada el 4 de octubre de 2019.

**Artículo 3º-:** CALCULAR los intereses moratorios correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil, mientras dure la etapa de cobro persuasivo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001

09 FEB 2023

"Por la cual se avoca conocimiento para adelantar las actividades de cobro persuasivo por concepto de la suma reconocida a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante providencia judicial ejecutoriada proferida por el Consejo de Estado"

**Artículo 4º:** REQUERIR al señor FRANCISCO SUÁREZ BUITRAGO para que realice el pago de la suma de dinero contenida en la providencia judicial enunciada en el artículo 1º del presente acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, cuyo comprobante de pago deberá ser remitido a la Oficina Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de los correos electrónicos [mecruz@alcaldiabogota.gov.co](mailto:mecruz@alcaldiabogota.gov.co) y [perealpe@alcaldiabogota.gov.co](mailto:perealpe@alcaldiabogota.gov.co).

**Parágrafo:** En caso de que la obligación ya hubiese sido pagada, se requiere al deudor FRANCISCO SUÁREZ BUITRAGO para que remita copia del pago realizado a los correos electrónicos [mecruz@alcaldiabogota.gov.co](mailto:mecruz@alcaldiabogota.gov.co) y [perealpe@alcaldiabogota.gov.co](mailto:perealpe@alcaldiabogota.gov.co)

**Artículo 5º:** REQUERIR al señor JORGE ENRIQUE MÁRQUEZ PUENTES para que realice el pago de la suma de dinero contenida en la providencia judicial enunciada en el artículo 2º del presente acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación, cuyo comprobante de pago deberá ser remitido a la Oficina Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de los correos electrónicos [mecruz@alcaldiabogota.gov.co](mailto:mecruz@alcaldiabogota.gov.co) y [perealpe@alcaldiabogota.gov.co](mailto:perealpe@alcaldiabogota.gov.co).

**Parágrafo:** En caso de que la obligación ya hubiese sido pagada, se requiere al deudor JORGE ENRIQUE MÁRQUEZ PUENTES para que remita copia del pago realizado a los correos electrónicos [mecruz@alcaldiabogota.gov.co](mailto:mecruz@alcaldiabogota.gov.co) y [perealpe@alcaldiabogota.gov.co](mailto:perealpe@alcaldiabogota.gov.co)

**Artículo 6º:** Para el pago los deudores deberán solicitar la expedición del recibo de pago a los siguientes correos electrónicos [mecruz@alcaldiabogota.gov.co](mailto:mecruz@alcaldiabogota.gov.co) y [perealpe@alcaldiabogota.gov.co](mailto:perealpe@alcaldiabogota.gov.co).

**Artículo 7º-:** COMUNICAR el presente acto administrativo al señor FRANCISCO SUÁREZ BUITRAGO, identificado con C.C. 124.199, en la Carrera 5 A No. 108 A-55 apartamento 204 de Bogotá, D.C., o en la dirección de domicilio o correo electrónico que sea averiguada por este Despacho en virtud de las labores de cobro persuasivo, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 8º-:** COMUNICAR el presente acto administrativo al señor JORGE ENRIQUE MÁRQUEZ PUENTES, identificado con C.C. 2.927.551, en la Carrera 10 No. 114-75

26/2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001

09 FEB 2023

"Por la cual se avoca conocimiento para adelantar las actividades de cobro persuasivo por concepto de la suma reconocida a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante providencia judicial ejecutoriada proferida por el Consejo de Estado"

apartamento 501 de Bogotá, D.C., o en la dirección de domicilio o correo electrónico que sea averiguada por este Despacho en virtud de las labores de cobro persuasivo, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 9º-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 10º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

09 FEB 2023



**PAULO ERNESTO REALPE MEJÍA**

Jefe de la Oficina Jurídica

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Nombre	Cargo	Gestión	Firma
Miguel Cruz Ramírez	Profesional Especializado	Proyectó	